

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

1598**03 DIC 2018**

“Por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No. 1257 de fecha 09 de noviembre de 2016”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1257 del 9 de noviembre de 2016, se otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo 2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso – Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por diecinueve (19) meses.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, el señor FRANCESCO STOPPONI manifestando actuar en calidad de Representante Legal (S) de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, solicitó prórroga de la citada autorización por un periodo de 24 meses. Señala el peticionario que **“Es de aclarar que dicha prórroga se solicita en tiempo para la ejecución del aprovechamiento forestal único, ya que los individuos a aprovechar no varían con respecto a los plasmados en la resolución 1257 del 2016; es decir que en este periodo no se adelantaron actividades de aprovechamiento forestal.”**

Que a través del Auto 018 de 26 de junio de 2018, emanado de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, se dio inicio al trámite administrativo ambiental de la solicitud de prórroga del acto administrativo supradicho y se ordena (Artículo 2) realizar práctica de diligencia de inspección técnica al área del proyecto para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por dicha resolución y evaluar la viabilidad del otorgamiento de prórroga. Esta diligencia se llevó a cabo los días 26 y 27 de julio de 2018, de lo cual da cuenta el acta anexa al expediente.

Que mediante oficio enviado por correo electrónico el 3 de agosto de 2018, CORPOCESAR hace requerimiento a YUMA CONCESIONARIA S.A., de información y documentación adicionales, necesarias para continuar el respectivo trámite. A través del radicado 8689 de 3 de septiembre de 2018, el solicitante da respuesta a tres de los cuatro puntos del requerimiento, siendo incompleta la respuesta al numeral 4 del mismo: *“Constancias de publicación en las alcaldías de los municipios de Bosconia y El Paso del Auto 018 de 26 de junio de 2018”*. Por lo anterior, el 14 de septiembre de 2018 se oficia al solicitante pidiéndole dar cumplimiento total a lo requerido en el numeral mencionado; consecuentemente el 18 de septiembre del año en citas, a través del radicado 9279 de la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CORPOCESAR, la empresa solicitante hace entrega de las certificaciones de publicación en las Alcaldías de Bosconia y El Paso del Auto 018 de 26 de junio de 2018, dando así cumplimiento total al requerimiento hecho.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“Dado que YUMA CONCESIONARIA S.A. no realizó el aprovechamiento forestal autorizado mediante la Resolución 1257 de 9 de noviembre de 2016, en el tiempo otorgado para esta, no ha habido lugar al cumplimiento de la gran mayoría de las obligaciones en ella impuestas. Sin embargo, la empresa ha cumplido con aquellas que no derivan directamente de la realización de actividades de aprovechamiento forestal y, por tanto, se considera que, de acuerdo con el desarrollo de actividades hasta la fecha, ha cumplido con las obligaciones

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 1598-03 DIC 2018 por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No. 1257 de fecha 09 de noviembre de 2016.

----- 2

adquiridas, quedando pendiente el cumplimiento de las demás para cuando se haya realizado el aprovechamiento forestal correspondiente, en caso de otorgarse la prórroga solicitada”.

Análisis de la Viabilidad de otorgamiento de prórroga de la Resolución 1257 de 9 de noviembre de 2017

“De acuerdo con la situación observada en campo, se pudo corroborar que los árboles autorizados para aprovechamiento, mediante el acto administrativo en citas, no fueron intervenidos durante el periodo otorgado; es decir que el total de estos se encontraron en pie al momento de la visita de inspección.

Fueron verificadas entre otros aspectos: las coordenadas de los tres polígonos de aprovechamiento solicitados, tal como fueron relacionados en el correspondiente acto administrativo de otorgamiento, el total de árboles a aprovechar, las especies correspondientes, así como la dasometría de los individuos arbóreos que condujeron al cálculo del volumen total y comercial, presentados en el plan de aprovechamiento que aportó la empresa en el proceso de solicitud de la autorización (ver registro fotográfico).

De acuerdo con la revisión del Expediente SGA – 030 – 012 y lo verificado en la visita de inspección, se considera viable desde el punto de vista técnico el otorgamiento de prórroga de la Resolución 1257 de 9 de noviembre de 2016 a YUMA CONCESIONARIA S.A.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974,” Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
2. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
3. Así las cosas, se procederá a conceder la prórroga solicitada.
4. El usuario solicita prórroga por un periodo de 24 meses, los cuales se contabilizarán desde el 18 de junio de 2018.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 18 de junio inclusive del año 2020, la autorización de Aprovechamiento Forestal Único, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, para realizar actividades de mejoramiento vial del tramo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1598** de **03 DIC 2018** por medio de la cual se
prorroga la autorización de aprovechamiento forestal, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A.,
con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No. 1257 de fecha 09 de
noviembre de 2016.

3

2 del proyecto RUTA DEL SOL sector 3, en jurisdicción de los Municipios de Bosconia y El Paso
– Cesar, mediante Resolución No 1257 del 9 de noviembre de 2016.

PARAGRAFO: YUMA CONCESIONARIA S.A, con identificación tributaria No. 900.373.032-2,
continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No.
1257 del 9 de noviembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A
con identificación tributaria No. 900.373.032-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y a
los señores Alcaldes municipales de El Paso y Bosconia Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de
reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no
requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (.
Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a
la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

03 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila –Abogada Contratista
Expediente No SGA – 030-2012

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181